

EDIFICIO DEL CANTO

BASES PROMOCIÓN

TASA GARANTIZADA

CP/5

REPERTORIO N° 12.258-2022

3.FE

M. 686119

PROTOCOLIZACION
DE BASES DE PROMOCION "TASA GARANTIZADA"

INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SPA

Protocolización BASES PROMOCION, "TASA GARANTIZADA" de INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SPA, documento suscrito con fecha primero de Junio de dos mil veintidós, solicitado por don Benjamín Sims Nogueira, que consta de cinco páginas y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número DOSCIENTOS.

Santiago, 14 de Junio de 2022.

VERONICA TORREALBA COSTABAL

NOTARIO SUPLENTE



BASES PROMOCIÓN**INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA****“TASA GARANTIZADA”**

En Santiago de Chile, a 01 de Junio de 2022, **INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA**, Rol Único Tributario número 77.054.097-6, representada por don **PEDRO PABLO RENCORET GAZMURI**, cedula nacional de identidad N°7.050.744-7, y don **RODRIGO EDUARDO ALEMANYERRAZURIZ**, cedula nacional de identidad N° 8.951.194-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Nueva Costanera N°3.698, Piso 2, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante la “Inmobiliaria”, viene en otorgar las siguientes bases de promoción, aplicable exclusivamente al proyecto inmobiliario denominado Edificio del Canto, ubicado en calle General del Canto N°180, comuna de Providencia, en adelante el “Proyecto Inmobiliario”, desarrollado por la Inmobiliaria.

PRIMERO: Nombre de la Promoción.

La Inmobiliaria ha organizado una promoción denominada “**Tasa Garantizada**”, en adelante la “Promoción”, que se regirá por las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Participantes de la Promoción y ámbito de aplicación.

La Promoción se encuentra dirigida a las personas que compren departamentos, estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción y que financien la compra mediante créditos o mutuos hipotecarios obtenidos en alguna institución bancaria o financiera, para lo cual deberán suscribir las respectivas promesas de compraventa, en los plazos establecidos en la cláusula quinta siguiente.

TERCERO: Descripción de la Promoción.

La Promoción será aplicable a aquellas personas que financien la compra de una o mas unidades del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción a través de un crédito o mutuo hipotecario, otorgado por una institución bancaria o financiera, a 20 años con 80% de financiamiento, y con una tasa anual fija superior al 3%, sin incluir seguros ni meses de gracia. La tasa será la que determine la institución bancaria o financiera al momento de la firma de la escritura de compraventa.

La Promoción consiste en que la Inmobiliaria pagará al promitente comprador la diferencia en pesos que se origine entre el dividendo neto

calculado con una tasa anual fija de un 3% en base a las condiciones de financiamiento anteriormente señaladas, y el dividendo neto calculado con la tasa que finalmente otorgó la institución bancaria o financiera al cliente, con un tope de 6% anual, sin incluir seguros ni meses de gracia. Es decir, por cada 1.000 Unidades de Fomento financiadas bajo las condiciones señaladas, el monto máximo que la Inmobiliaria pagará al cliente será de 56 Unidades de Fomento y solo en caso de que la tasa supere el 3% anual.

El monto total de la diferencia calculado de acuerdo con las condiciones descritas, se pagará al valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo, mediante entrega del monto en dinero en efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá solicitar a la Inmobiliaria que la entrega de dicho monto se efectúe mediante un descuento por dicho monto en el precio de la compraventa respectiva si así lo acordaren las partes.

El promitente comprador deberá entregar la información requerida por la Inmobiliaria, en la cual se informe la tasa de interés anual que el promitente comprador pactó con la institución bancaria o financiera que le otorgó el crédito o mutuo hipotecario.

Se deja constancia que la presente Promoción tendrá los siguientes límites: (i) Número de dividendos: Se pagarán hasta los 36 primeros meses de dividendos corridos; (ii) Se aplicará sólo respecto de las unidades del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción, las cuales serán informadas por la Inmobiliaria en la sala de ventas del Proyecto Inmobiliario; y (iii) Monto máximo a pagar por la Inmobiliaria: El monto máximo que la Inmobiliaria pagará a los clientes que adhieran a la Promoción será de 56 Unidades de Fomento por cada 1.000 Unidades de Fomento financiadas, por lo que en ningún caso, el monto total de la diferencia de tasa, podrá exceder del monto mencionado anteriormente.

CUARTO: Condiciones de la Promoción.

1. La Promoción se hará efectiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) que dentro del plazo de vigencia de la Promoción, el promitente comprador haga alusión a la Promoción en la sala de ventas del Proyecto Inmobiliario; (ii) que dentro del plazo de vigencia de la Promoción, el promitente comprador suscriba una promesa de compraventa de uno o más departamentos, estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción y el documento denominado "Anexo de Promesa para Promoción: Tasa Garantizada", adhiriendo de esta manera a los beneficios de la misma; (iii) que el promitente comprador suscriba la correspondiente escritura de compraventa de uno o más departamentos, estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción; (iv) que el promitente comprador financie la compra de uno o más



calculado con una tasa anual fija de un 3% en base a las condiciones de financiamiento anteriormente señaladas, y el dividendo neto calculado con la tasa que finalmente otorgó la institución bancaria o financiera al cliente, con un tope de 6% anual, sin incluir seguros ni meses de gracia. Es decir, por cada 1.000 Unidades de Fomento financiadas bajo las condiciones señaladas, el monto máximo que la Inmobiliaria pagará al cliente será de 56 Unidades de Fomento y solo en caso de que la tasa supere el 3% anual.

El monto total de la diferencia calculado de acuerdo con las condiciones descritas, se pagará al valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo, mediante entrega del monto en dinero en efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá solicitar a la Inmobiliaria que la entrega de dicho monto se efectúe mediante un descuento por dicho monto en el precio de la compraventa respectiva si así lo acordaren las partes.

El promitente comprador deberá entregar la información requerida por la Inmobiliaria, en la cual se informe la tasa de interés anual que el promitente comprador pactó con la institución bancaria o financiera que le otorgó el crédito o mutuo hipotecario.

Se deja constancia que la presente Promoción tendrá los siguientes límites: (i) Número de dividendos: Se pagarán hasta los 36 primeros meses de dividendos corridos; (ii) Se aplicará sólo respecto de las unidades del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción, las cuales serán informadas por la Inmobiliaria en la sala de ventas del Proyecto Inmobiliario; y (iii) Monto máximo a pagar por la Inmobiliaria: El monto máximo que la Inmobiliaria pagará a los clientes que adhieran a la Promoción será de 56 Unidades de Fomento por cada 1.000 Unidades de Fomento financiadas, por lo que en ningún caso, el monto total de la diferencia de tasa, podrá exceder del monto mencionado anteriormente.

CUARTO: Condiciones de la Promoción.

1. La Promoción se hará efectiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) que dentro del plazo de vigencia de la Promoción, el promitente comprador haga alusión a la Promoción en la sala de ventas del Proyecto Inmobiliario; (ii) que dentro del plazo de vigencia de la Promoción, el promitente comprador suscriba una promesa de compraventa de uno o más departamentos, estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción y el documento denominado "Anexo de Promesa para Promoción: Tasa Garantizada", adhiriendo de esta manera a los beneficios de la misma; (iii) que el promitente comprador suscriba la correspondiente escritura de compraventa de uno o más departamentos, estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción; (iv) que el promitente comprador financie la compra de uno o más

departamento, estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario mediante crédito o mutuo hipotecario obtenido en alguna institución bancaria o financiera.

2. La entrega del dinero correspondiente a esta Promoción se efectuará en un plazo de hasta 30 días corridos desde la fecha de inscripción de la o las unidades del Proyecto Inmobiliario a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, previa firma por parte del cliente del recibo de pago y finiquito que contendrá la liquidación efectuada por la Inmobiliaria. En caso que el cliente solicite que la Promoción se haga efectiva mediante un descuento en el precio de la compraventa por dicho monto, el cliente deberá comunicar dicha modalidad a la Inmobiliaria a más tardar 30 días corridos con anticipación a la suscripción de la respectiva compraventa por el o los departamentos del Proyecto Inmobiliario.
3. La Promoción es personal e intransferible y en ningún caso podrá ser reclamado por terceros.
4. No podrá acumularse la presente Promoción a otra que ya exista o que existiere a futuro en el mismo Proyecto Inmobiliario.
5. En caso que el contrato de promesa de compraventa quede sin efecto por cualquier motivo, automáticamente quedará sin efecto la presente Promoción.
6. La Promoción será válida solo para las promesas de compraventa suscritas en base al precio de lista publicado sin descuento.
7. Una vez suscrita la promesa de compraventa entre el promitente comprador y la Inmobiliaria, se prohíbe la cesión de ésta a terceros o personas relacionadas. En caso de cederse la promesa, la Promoción quedará sin efecto y tanto el promitente comprador como el cesionario no tendrán derecho a ejercer la Promoción.

QUINTO: Plazo de la Promoción.

La promoción será válida para todas las promesas de compraventa firmadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ésta última inclusive.

SEXTO: Aceptación de las bases.

Se entiende que los promitentes compradores adhieren a esta promoción por el hecho de suscribir el "Anexo de Promesa para Promoción: Tasa Garantizada". En tal instrumento deberá citarse en forma expresa el

presente documento y su correspondiente protocolización notarial vigente. La suscripción del documento "Anexo de Promesa para Promoción: Tasa Garantizada" implica para todos los efectos legales a que haya lugar, la total aceptación de las presentes bases y sus eventuales modificaciones.

El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de ésta y/o la revocación de los beneficios obtenidos.

SÉPTIMO: Modificación de las bases.

La Inmobiliaria se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, debiendo comunicar oportunamente dicha circunstancia a través del sitio web www.inmobiliariabox.com en tal caso protocolizar en la misma Notaría en que se protocolicen estas bases, la modificación de las mismas. En todo caso, las modificaciones no podrán tener efecto retroactivo.

La participación en esta Promoción, implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas bases y sus modificaciones o anexos, y sus eventuales modificaciones conforme a lo previsto en las mismas.

OCTAVO: Publicidad.

Las presentes bases se protocolizarán en la Notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo, y podrán publicarse por la Inmobiliaria por los medios publicitarios que estime pertinentes.

Estas bases también se encontrarán disponibles en el sitio web www.inmobiliariabox.com.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, se fija el domicilio de la Inmobiliaria, los promitentes compradores y la Promoción, en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO: Solución de controversias.

Toda duda, o dificultad con las bases de Promoción aludidas, sea con motivo de su cumplimiento, incumplimiento, validez o interpretación será sometida a arbitraje, conforme a las reglas del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago, y que conocido y aceptado por los contratantes, se entiende parte integrante de este contrato. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del

cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido. En contra de las resoluciones del arbitraje mixto no procederá recurso alguno, con la sola excepción de la queja, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Personería. La personería de los representantes del Inmobiliaria General del Canto SpA, consta de la escritura pública de fecha 5 de octubre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Pedro Pablo Rencoret Gazmuri
Pp. INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA

Rodrigo Eduardo Alemany Errazuriz

A large, faint watermark-like stamp is visible in the background. It features a circular border with the text 'NOTARIA DE SANTIAGO' and 'ESTADO DE CHILE'. Inside the circle, there is a rectangular box containing the text 'LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO' at the top, 'FIEL DE SU ORIGINAL' in the middle, and 'SANTIAGO 12 JUN 2020' at the bottom. To the right of the stamp, there is a large, dark, circular fingerprint. Above the fingerprint, there are two handwritten signatures: one on the left and one on the right, both in black ink.

EDIFICIO DEL CANTO
BASES PROMOCIÓN
TE REGALAMOS 12
DIVIDENDOS



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 14 de Junio de 2022 ante el notario que autoriza, por INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 12257 - 2022.-

Santiago, 15 de Junio de 2022.-



123456935446
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456935446.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456935446.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

CP/5

REPERTORIO N° 12.257-2022

3.FE

M. 686118

PROTOCOLIZACION

DE BASES DE PROMOCION "TE REGALAMOS 12 DIVIDENDOS"

INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SPA

Protocolización **BASES PROMOCION, "TE REGALAMOS 12 DIVIDENDOS"** de **INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SPA**, documento suscrito con fecha primero de Junio de dos mil veintidós, solicitado por don Benjamín Sims Nogueira, que consta de cinco páginas y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número **CIENTO NOVENTA Y NUEVE**.

Santiago, 14 de Junio de 2022.



VERONICA TORREALBA COSTABAL

NOTARIO SUPLENTE





Certificado
123456935446
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



BASES PROMOCIÓN

INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA

“TE REGALAMOS 12 DIVIDENDOS”

En Santiago de Chile, a 01 de Junio de 2022, **INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA**, Rol Único Tributario número 77.054.097-6, representada por don **PEDRO PABLO RENCORET GAZMURI**, cedula nacional de identidad N°7.050.744-7, y don **RODRIGO EDUARDO ALEMANY ERRAZURIZ**, cedula nacional de identidad N° 8.951.194-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Nueva Costanera N°3.698, Piso 2, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante la “Inmobiliaria”, viene en otorgar las siguientes bases de promoción, aplicable exclusivamente al proyecto inmobiliario denominado Edificio del Canto, ubicado en calle General del Canto N°180, comuna de Providencia, en adelante el “Proyecto Inmobiliario”, desarrollado por la Inmobiliaria.

PRIMERO: Nombre de la Promoción.

La Inmobiliaria ha organizado una promoción denominada “**Te Regalamos 12 Dividendos**”, en adelante la “Promoción”, que se regirá por las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Participantes de la Promoción y ámbito de aplicación.

La Promoción se encuentra dirigida a las personas que compren departamentos estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción y que financien la compra mediante créditos o mutuos hipotecarios obtenidos en alguna institución bancaria o financiera, para lo cual deberán suscribir las respectivas promesas de compraventa, en los plazos establecidos en la cláusula quinta siguiente.

TERCERO: Descripción de la Promoción.

La Promoción será aplicable a aquellas personas que financien la compra de una o mas unidades del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción a través de un crédito o mutuo hipotecario, otorgado por una institución bancaria o financiera, a 20 años con 80% de financiamiento, y con una tasa anual fija igual o inferior al 6%, sin incluir seguros ni meses de gracia. La tasa será la que determine la institución bancaria o financiera al momento de la firma de la escritura de compraventa.

La Promoción consiste en que la Inmobiliaria pagará al promitente comprador el monto correspondiente a los doce primeros dividendos netos





en base a las condiciones de financiamiento anteriormente señaladas, conforme a la tasa que finalmente otorgó la institución bancaria o financiera al cliente, con un tope de 6% anual, sin incluir seguros ni meses de gracia. Es decir, por cada 1.000 Unidades de Fomento financiadas bajo las condiciones señaladas, el monto máximo que la Inmobiliaria pagará al cliente será de 85 Unidades de Fomento.

El monto total del dividendo de acuerdo con las condiciones descritas, se pagará al valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo, mediante entrega del monto en dinero en efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá solicitar a la Inmobiliaria que la entrega de dicho monto se efectúe mediante un descuento por dicho monto en el precio de la compraventa respectiva si así lo acordaren las partes.

Para efectos de lo anterior, será necesario que el promitente comprador entregue oportunamente la información requerida por la Inmobiliaria, en la cual se informe la tasa de interés anual que el promitente comprador pactó con la institución bancaria o financiera que le otorgó el crédito o mutuo hipotecario.

Se deja constancia que la presente Promoción tendrá los siguientes límites: (i) Número de dividendos: Se pagarán hasta los primeros 12 meses de dividendos corridos; y (ii) Monto máximo a pagar por la Inmobiliaria: El monto máximo que la Inmobiliaria pagará a los clientes que adhieran a la Promoción será de 85 Unidades de Fomento por cada 1.000 Unidades de Fomento financiadas, por lo que en ningún caso, el monto total de los dividendos a pagar, podrá exceder del monto mencionado anteriormente.

CUARTO: Condiciones de la Promoción.

1. La Promoción se hará efectiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) que dentro del plazo de vigencia de la Promoción, el promitente comprador haga alusión a la Promoción en la sala de ventas del Proyecto Inmobiliario; (ii) que dentro del plazo de vigencia de la Promoción, el promitente comprador suscriba una promesa de compraventa de uno o más departamentos estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción y el documento denominado “Anexo de Promesa para Promoción: Te Regalamos 12 Dividendos”, adhiriendo de esta manera a los beneficios de la misma; (iii) que el promitente comprador suscriba la correspondiente escritura de compraventa de uno o más departamentos, estacionamientos y/o bodegas del Proyecto Inmobiliario que sean incluidos en la Promoción; (iv) que el promitente comprador financie la compra de uno o más departamento del Proyecto Inmobiliario mediante crédito o mutuo hipotecario obtenido en alguna





Certificado
123456935446
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



institución bancaria o financiera en condiciones de financiamiento ya señaladas.

2. La entrega material del dinero correspondiente a esta Promoción se efectuará en un plazo de hasta 30 días corridos desde la fecha de inscripción de la o las unidades del Proyecto Inmobiliario a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, previa firma por parte del cliente del recibo de pago y finiquito que contendrá la liquidación efectuada por la Inmobiliaria. En caso de que el cliente solicite que la Promoción se haga efectiva mediante un descuento en el precio de la compraventa por dicho monto, el cliente deberá comunicar dicha modalidad a la Inmobiliaria a más tardar 30 días con anticipación a la suscripción de la respectiva compraventa por el o los departamentos del Proyecto Inmobiliario
3. La Promoción es personal e intransferible y en ningún caso podrá ser reclamado por terceros.
4. No podrá acumularse la presente Promoción a otra que ya exista o que existiere a futuro en el mismo Proyecto Inmobiliario.
5. En caso que el contrato de promesa de compraventa quede sin efecto por cualquier motivo, automáticamente quedará sin efecto la presente Promoción.
6. La Promoción será válida solo para las promesas de compraventa suscritas en base al precio de lista publicado sin descuento.
7. Una vez suscrita la promesa de compraventa entre el promitente comprador y la Inmobiliaria, se prohíbe la cesión de ésta a terceros o personas relacionadas. En caso de cederse la promesa, la Promoción quedará sin efecto y tanto el promitente comprador como el cessionario no tendrán derecho a ejercer la Promoción.

QUINTO: Plazo de la Promoción.

La promoción será válida para todas las promesas de compraventa firmadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ésta última inclusive. El plazo antes referido podrá ser prorrogable por 6 meses adicionales, es decir, hasta el día 30 de junio de 2023, para lo cual la Inmobiliaria deberá firmar el documento que refleje dicha prórroga.

SEXTO: Aceptación de las bases.





Certificado
123456935446
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Se entiende que los promitentes compradores adhieren a esta promoción por el hecho de suscribir el “Anexo de Promesa para Promoción: Te Regalamos 12 Dividendos”. En tal instrumento deberá citarse en forma expresa el presente documento y su correspondiente protocolización notarial vigente. La suscripción del documento “Anexo de Promesa para Promoción: Te Regalamos 12 Dividendos” implica para todos los efectos legales a que haya lugar, la total aceptación de las presentes bases y sus eventuales modificaciones.

El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de ésta y/o la revocación de los beneficios obtenidos.

SÉPTIMO: Modificación de las bases.

La Inmobiliaria se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, debiendo comunicar oportunamente dicha circunstancia a través del sitio web www.inmobiliariabox.com y en tal caso protocolizar en la misma Notaría en que se protocolicen estas bases, la modificación de las mismas. En todo caso, las modificaciones no podrán tener efecto retroactivo.

La participación en esta Promoción, implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas bases y sus modificaciones o anexos, y sus eventuales modificaciones conforme a lo previsto en las mismas.

OCTAVO: Publicidad.

Las presentes bases se protocolizarán en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y podrán publicarse por la Inmobiliaria por los medios publicitarios que estime pertinentes.

Estas bases también se encontrarán disponibles en el sitio web www.inmobiliariabox.com.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, se fija el domicilio de la Inmobiliaria, los promitentes compradores y la Promoción, en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO: Solución de controversias.

Toda duda, o dificultad con las bases de Promoción aludidas, sea con motivo de su cumplimiento, incumplimiento, validez o interpretación será sometida a arbitraje, conforme a las reglas del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de



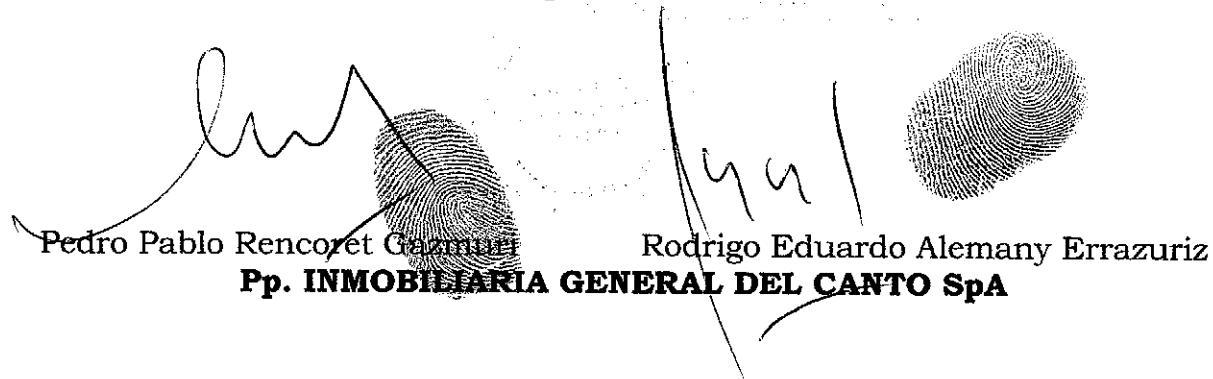


Certificado
123456935446
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Santiago, y que conocido y aceptado por los contratantes, se entiende parte integrante de este contrato. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido. En contra de las resoluciones del arbitraje mixto no procederá recurso alguno, con la sola excepción de la queja, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

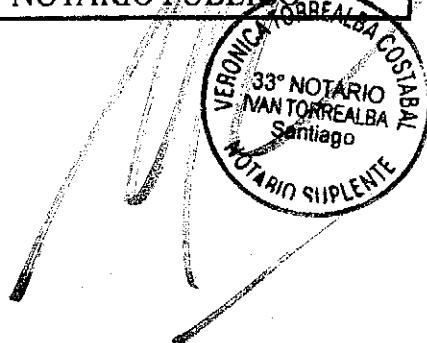
Personería. La personería de los representantes del Inmobiliaria General del Canto SpA, consta de la escritura pública de fecha 5 de octubre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.



Pedro Pablo Rencoret Gazzola
Pp. INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA

Rodrigo Eduardo Alemany Errazuriz

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE 5 PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° .. 16.259-7077 ..
DE FECHA .. 14-06-2022 .. Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
MES CON EL N° 99 ..
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



Certificado
123456935446
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MODIFICACIÓN BASES PROMOCIÓN**INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA*****“Campaña de referidos Condominio”***

En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2025, **INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA**, Rol Único Tributario número 77.054.097-6, representada por don **Pedro Pablo Rencoret Gasmuri**, cedula nacional de identidad N°7.050.744-7, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Vitacura 2939, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la “Inmobiliaria”, por medio de este instrumento viene en modificar las siguientes bases de promoción:

PRIMERO: Antecedentes.

En diciembre de 2024, **INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA** otorgó las bases de promoción **“Campaña de referidos Condominio”**, las cuales fueron protocolizadas con el N°346, bajo el repertorio N°19.275 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 27 de diciembre de 2024, en adelante, las que posteriormente fueron modificadas por instrumento protocolizado con el N° 65, bajo el repertorio 6.585 en la misma notaría, con fecha 6 de mayo de 2025, en adelante en conjunto denominadas como las **“Bases de Promoción”**.

SEGUNDO: Antecedentes Proyecto Inmobiliario acogido a la Promoción.

Las Inmobiliaria desarrolló un proyecto inmobiliario denominado **“Edificio del Canto”**, ubicado en la comuna de Providencia, Región Metropolitana, con acceso por calle General del Canto N° 180.

TERCERO: Modificación.

Por el presente instrumento, la Inmobiliaria viene en realizar la siguiente modificación a las Bases de Promoción:

Tres.Uno. Reemplazar integralmente la cláusula cuarta de las Bases de Promoción, por la siguiente nueva cláusula:

“CUARTO: Descripción de la Promoción.

La Promoción consiste en que la Inmobiliaria otorgará una Gift Card de una casa comercial a definir por la misma, en adelante la “Gift Card”, por un monto de 100 UF a las personas que recomiendan la compra de unidades vendibles



del Proyecto Inmobiliario, con el requisito de que el Referido suscriba una escritura de compraventa de una o más unidades habitacionales de dicho proyecto, excluyendo por ende la compraventa de estacionamientos o bodegas, en el plazo establecido en la cláusula quinta siguiente. En virtud de la Promoción, la Inmobiliaria entregará un máximo de 10 Gift Cards durante el periodo de vigencia de la Promoción establecido en la cláusula quinta de las presentes bases.”

Tres.Dos. Reemplazar íntegramente el numeral primero y segundo de la cláusula quinta de las Bases de Promoción, por el siguiente nuevo numeral:

“QUINTO: Condiciones de la Promoción.

- 1 *La Promoción se hará efectiva cuando se cumplan, de manera copulativa, los siguientes requisitos: (i) El Adquirente debe ser propietario o haber suscrito una promesa de compraventa de una o más unidades habitacionales del Proyecto Inmobiliario y al día en el pago de sus obligaciones económicas acordadas en su respectiva promesa de compraventa, la cual debe encontrarse vigente, a la fecha de suscripción de la escritura de compraventa del Referido; (ii) El ejecutivo de ventas enviará por correo electrónico el formulario creado para estos efectos al Adquirente, quien deberá enviarlo por la misma vía completado, para que posteriormente el ejecutivo de ventas contacte al Referido por primera vez; (iii) Que, dentro del plazo de vigencia de la Promoción, el Referido suscriba una escritura de compraventa de una o más unidades habitacionales del Proyecto Inmobiliario; (iv) Que, habiéndose cumplido las condiciones anteriores, no se haya agotado el stock de 10 Gift Cards asignadas a esta Promoción.*
- 2 *La entrega material de las Gift Card se efectuará, dentro del plazo de 10 días corridos desde el cumplimiento copulativo de los requisitos señalados en el numeral 1. precedente. En todo caso, dicho plazo estará sujeto a la disponibilidad o stock de las Gift Card (10 unidades de 100 UF cada una). En caso de que no hubiera disponibilidad, se otorgará un plazo superior para la entrega de la Gift Card, el cual le será informado previamente a los beneficiarios de la Promoción. En el caso que haya discontinuidad definitiva o falta de stock, las Gift Card serán debidamente reemplazadas por un producto de similares características, lo que será debidamente informado por la Inmobiliaria a los beneficiarios de la Promoción.”*

Tres.Tres. Reemplazar íntegramente la cláusula sexta de las Bases de Promoción, por la siguiente nueva cláusula:

“SEXTO: Plazo de la Promoción.





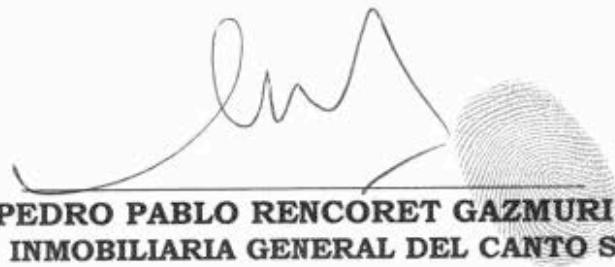
La Promoción será válida para todos quienes hayan referido a alguien desde la fecha del presente instrumento y para todos quienes hayan sido referidos y posteriormente suscriban una compraventa de una o más unidades habitacionales del Proyecto Inmobiliario, hasta el día 30 de diciembre de 2026 esté último inclusive. Ambas condiciones deben cumplirse con anterioridad al vencimiento de la Promoción.”

CUARTO: Vigencia

En todo lo no modificado permanecen plenamente vigentes las demás estipulaciones y condiciones de las Bases de Promoción.

Personería.

La personería del representante del Inmobiliaria General del Canto SpA, consta de la escritura pública de fecha 5 de octubre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.



PEDRO PABLO RENCORET GAZMURI
Pp. INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
EN HOJA ADJUNTA**

Código de Verificación: 20251016084910ARIOS



Autorizo la firma de don PEDRO PABLO RENCORET GAZMURI, C.I.: 7.050.744-7, en representación de INMOBILIARIA GENERAL DEL CANTO SpA, RUT 77.054.097-6, en virtud de haber tenido a la vista la cédula antes mencionada.

Doy Fe.-

Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2025.-



Código de Verificación: 20251016084910ARIOS



20251016084910ARIOS



ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Exma. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código:
20251016084910ARIOS